 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y*

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;*

Que, en el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.*

*Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.*

*En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico”;*

Que, en el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente:*

*a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.*

*b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. (...)*

*d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;*

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.007-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, el Consejo de Educación Superior, resuelve aprobar en segundo debate las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, mismas que introducen la siguiente modificación en su artículo único: *“(…) 2. Refórmese el artículo 77 modificando en su contenido lo siguiente:*

*(…)*

*b) Añádase el literal l) con el siguiente texto:*

*“(…) l) En todos los casos de promoción se emitirá la respectiva constancia mediante una acción de personal o el acto administrativo respectivo que emita la universidad o escuela politécnica, en donde deberá constar la fecha en que se llevó a cabo”. (...);”;*

Que, mediante Resolución RPC-SE-06-No.012-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Educación Superior, resuelve aprobar en segundo debate las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, mismas que introducen las siguientes modificaciones en su artículo único: *“1. Sustitúyase el artículo 19 con el siguiente texto:*

*“El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.*

*Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico."*

2. Sustitúyase el literal a) del artículo 20 con el siguiente texto:

*"a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. (...)"*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *"Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución"*;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-281-2021, emitida por el Consejo Universitario en fecha 21 de diciembre de 2021, se expide el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca.

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-042-2024, emitida por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2024, este cuerpo colegiado resuelve: *"1. APROBAR, en primer debate, la propuesta de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, presentado mediante Memorando Nro. UC-SG-2024-0171-M, de fecha 15 de marzo de 2024, suscrito por el Mgt. Claudio Manuel Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, con excepción de la disposición transitoria; de conformidad con el siguiente detalle: [matriz comparativa] 2. Disponer a los miembros del Consejo Universitario, que, en el plazo de 7 días, realicen las observaciones y sugerencias que estimaren convenientes, al referido proyecto de reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón, con la finalidad de que las mismas puedan ser analizadas por una comisión conformada por: la Doctora Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación, quien la preside; Lcdo. Fernando Ortiz Vizuete, Decano de la Facultad de Filosofía Letras y Ciencias de la Educación; Eco. Víctor Aguilar Feijoó, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; la Ing. Maricruz Ñíguez, docente de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; Dr. David Acurio Páez, Director de Vinculación con la Sociedad; actuará el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca; comisión que además deberá elaborar un procedimiento que contendrá los requisitos para acceder al cambio de régimen de dedicación temporal y permanente; documentos que deberán ser presentados hasta cuarenta y ocho horas antes de la próxima sesión del Consejo Universitario, para su resolución. (...)"*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-049-2024, emitida por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 02 de abril de 2024, este cuerpo colegiado resuelve: *"1. Dar por conocida la solicitud presentada mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0348-M, de fecha 28 de marzo de 2024 por parte de la PhD. Monserrath Jerves, Vicerrectora de Investigación, en calidad de Presidenta de la Comisión designada para la revisión del proyecto de reforma del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, APROBAR, la prórroga de un mes para la presentación de la propuesta de reforma al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, así como del proyecto de procedimiento que contendrá los requisitos para acceder al cambio de régimen de dedicación temporal y permanente."*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0540-M, de fecha 07 de mayo de 2024, con asunto: *"Cumplimiento de Comisión para Propuesta de Reforma al Reglamento de Régimen y Escalafón y Procedimiento para paso de medio tiempo a tiempo completo temporal y permanente"*, suscrito por la PhD.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Elena Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Cuenca, se indica en su parte pertinente: “(...) en relación al cumplimiento de la Resolución No. UC-CU-RES-042-2024 de fecha 19 de Marzo de 2024, mediante la cual se conformó una Comisión integrada por el Licenciado Fernando Ortiz; el Economista Victor Aguilar; la Ingeniera Maricruz Iñiguez, el Doctor David Acurio y la suscrita, como Presidenta de la Comisión, actuando en la misma como Secretario el Magister Claudio Quevedo, con la finalidad de analizar las observaciones emitidas al proyecto de Reforma del Reglamento de Carrera y Escalafón y elaborar un procedimiento con los requisitos para acceder al cambio de régimen de dedicación temporal y permanente.

Dando cumplimiento a lo establecido en la resolución, y en representación de los miembros de la Comisión (en copia en este documento), me permito remitir:

- Propuesta de Procedimiento para el cambio de régimen de dedicación temporal o permanente del personal académico titular. (...);

#### **RESUELVE:**

1. APROBAR la propuesta de Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular, presentado mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0540-M, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por la PhD. Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación, en calidad de Presidenta de la Comisión designada para la elaboración de la propuesta del procedimiento en cuestión, al cual se ha incorporado las observaciones y realizadas por los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024; instrumento que se adjunta como parte integrante de la presente resolución en 5 fojas.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico; a la PhD. Monserrath Jerves Hermida, Vicerrectora de Investigación; al Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador; a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Secretaría General; a los miembros del Consejo Universitario; a las Facultades en la persona de sus Decanos/as; a los Secretarios/as Abogados/as de las facultades; a la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-001-2024 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca

### Considerando:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;


**Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

**Que**, en el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.*

*Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.*

*En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico;*

**Que**, en el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente:*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-001-2024 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

a) *Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los **requerimientos institucionales debidamente justificados**. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.*

b) *Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.*

(...)

d) *También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.*

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas.

## RESUELVE

Expedir el:

### **PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE TIEMPO PARCIAL O MEDIO TIEMPO A TIEMPO COMPLETO Y DE RÉGIMEN TEMPORAL A RÉGIMEN PERMANENTE DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.**

#### **CAPÍTULO I Ámbito y Objeto**

**Artículo 1.- Ámbito.**— Este procedimiento es de aplicación obligatoria para el cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 2.- Objeto.**— El presente procedimiento tiene por objeto establecer los parámetros específicos con los que se realizará el proceso de cambio de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo, así como el cambio de dedicación de temporal a permanente del personal académico titular de la Universidad de Cuenca.


#### **CAPÍTULO II Órgano competente, definición y clasificación**

**Artículo 3.- Órgano competente.**— El órgano competente para aprobar el cambio de dedicación será el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca.

**Artículo 4.- Definición de Necesidad Institucional.** - La necesidad institucional debe ser aquella que permita llevar a cabo acciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos en las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y en un área transversal a ellas que es la gestión académica.

**Artículo 5.- Clasificación de cambio de dedicación:** El cambio de dedicación procede exclusivamente por necesidad institucional. El régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse de manera temporal o permanente.

**Artículo 6.- Régimen de Dedicación Temporal.**— El Régimen de Dedicación será Temporal cuando:

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-001-2024 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**a) Docencia:**

- Las horas a cubrir sean destinadas a sustituir la ausencia de un docente titular.
- Las asignaturas correspondan a una carrera nueva.
- La actividad docente corresponda a cursos cortos como preparación para exámenes complejivos; cursos de actualización o similares.

**b) Investigación:**

- Se requiera la participación del docente en proyectos de investigación registrados y/o actividades de investigación aprobados en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación que tienen fecha de cierre o finalización.

**c) Vinculación:**

- Se requiera la participación del docente en un proyecto de vinculación aprobado por la Dirección General de Vinculación o un servicio ofertado por la Universidad

**d) Gestión:**

- El Régimen de Dedicación para cumplimiento de actividades de gestión académica, siempre será temporal. En este caso el cambio de dedicación registrá mientras dure la designación.

**Artículo 7.- Régimen de Dedicación Permanente.-** El régimen de dedicación podrá cambiar de temporal a permanente cuando el docente cumpla con los requisitos establecidos en este procedimiento.

### **CAPÍTULO III Procedimiento y requisitos**


**Artículo 8.- Procedimiento para el cambio de dedicación .** – Para que opere el cambio de dedicación, el Consejo Directivo de cada Facultad, sustentado con los informes pertinentes que justifiquen las necesidades institucionales, solicitará al Vicerrectorado Académico, el análisis para su respectiva recomendación. Para el trámite de conocimiento y resolución del Consejo Universitario se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del personal académico ante el Consejo Directivo de la Facultad o aceptación del personal académico, de ser el caso.
- b) Informe del Consejo Directivo que justifique la necesidad institucional por parte de la unidad académica respectiva.
- c) Contar con el aval del Vicerrectorado Académico.
- d) Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria.
- e) Contar con la Planificación Anual correspondiente

**Artículo 9.- Requisito para cambio de dedicación a tiempo completo con régimen temporal -** Además del procedimiento establecido en el artículo 8, para el cambio de dedicación temporal, el personal académico titular deberá cumplir con el siguiente requisito:

- a) Acreditar experiencia como docente universitario, ocasional o titular, al menos cuatro periodos académicos, en Universidad Pública o Privada, nacional o extranjera.

**Artículo 10.- Requisito para cambio de dedicación a tiempo completo con régimen temporal a tiempo completo con régimen permanente -** Además del procedimiento establecido en el artículo 8, para el

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-001-2024 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

cambio de dedicación de régimen temporal a permanente, el personal académico titular deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido al menos 4 años consecutivos como docente a tiempo completo bajo régimen de dedicación temporal;
- b) Haber creado o publicado al menos cinco obras de relevancia, artículos indexados en bases de datos reconocidas por los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior; o productos de innovación. Para el cumplimiento de este requisito, las obras, artículos o productos de innovación deben contar con la afiliación de la Universidad de Cuenca y, al menos 2, deben ser publicados en los últimos cuatro años.
- c) Haber obtenido como mínimo el 75% del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos períodos académicos;
- d) Haber realizado un mínimo de ciento diez (110) horas de actualización científica y pedagógica en los últimos tres (3) años. Al menos el veinticinco por ciento (25%) de estas horas deberán ser de actualización pedagógica o asistencia a congresos internacionales por el tiempo de duración de éstos; y,

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Para aquellos docentes que se les concedió el cambio de dedicación a tiempo completo, cuando regía la temporalidad de los doce (12) meses en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y debieron retornar a dedicación a tiempo parcial o medio tiempo, se les contabilizará el tiempo de dedicación a tiempo completo como parte de los 4 años consecutivos que se señala como requisito en el literal a) del artículo 10 del presente instrumento.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Para el caso de los cambios de dedicación temporal, una vez finalizadas las actividades de investigación, vinculación o gestión educativa, el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.

**SEGUNDA.-** Para definir que es una obra de relevancia o un artículo indexado estará a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, así como la normativa interna de la Universidad de Cuenca.


Asimismo, para acceder a la dedicación a tiempo completo con régimen temporal a tiempo completo con régimen permanente, al momento de presentar la documentación respecto a las obras de relevancia o un artículo indexado, los interesados serán quienes demuestren y justifiquen la indexación.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Notificar con el contenido del presente instrumento, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación e Innovación, Unidades Académicas; Dirección de Gestión de Talento Humano y Dirección Financiera.

**SEGUNDA.-** El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 5 de 5
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 14-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-PRC-001-2024 <b>Resolución No.</b> UC-CU-RES-086-2024	<b>Acta:</b> 012
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en la ciudad de Cuenca, a los catorce días del mes de mayo del año 2024.

El presente Procedimiento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-086-2024 de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
MARIA AUGUSTA  
HERMIDA PALACIOS

Arq. Maria Augusta Hermida, Ph.D.  
**RECTORA**



Firmado electrónicamente por:  
MARCIA FERNANDA  
CEDILLO DIAZ

Aug. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA GENERAL**

## **SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

### **Certifica,**

Que, la información que antecede en 5 fojas, corresponde a la propuesta de Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular, presentado mediante Memorando Nro. UC-VCRI-2024-0540-M, de fecha 07 de mayo de 2024, al cual se ha incorporado las observaciones y realizadas por los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024; y, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-086-2024, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 14 de mayo de 2024.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**